JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020- 00353.

1.) En consideración a la solicitud de corrección de la orden de apremio elevada por la apoderada de la entidad ejecutante, en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso se accede a ello, precisando que el número correcto del pagaré es 4540092733 y no como quedó plasmado en el numeral 1.23 de dicho proveído.

2.) De otra parte, en lo que respecta al pagaré N°4540092961, comoquiera que en efecto la referida decisión omitió pronunciarse frente a dicha pretensión, de conformidad con el artículo 287 *ejusdem* se hace la siguiente adición al numeral *"PRIMERO"* del aludido auto:

- 1.28. $25´000.000,oo M/cte. por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 4540092961 correspondiente a la cuota de septiembre de 2020.

- 1.29. Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde su fecha exigibilidad hasta que se verifique el pago de la obligación.

3.) En lo demás se mantiene incólume la referida providencia, la cual deberá notificarse de manera conjunta con esta decisión al extremo ejecutado.

4.) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16- civil-del-circuito-de-bogota

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.139
Fijado el 14 DE DICIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc28a3626cb73ab9a88f476f3400629ade0b4ade6d4de9e6b1464401782ba83f**
Documento generado en 13/12/2021 04:52:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica